



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA
ACTA No.054/2015-2017 SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA

En el Salón de Sesiones de la Asamblea General Universitaria, a las nueve horas con treinta minutos del día viernes veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, reunidos los siguientes Asambleístas:

SECTOR DOCENTE

Facultad de Ciencias y Humanidades

Lic. Juan Carlos Cruz Cubias

Lic. Fulvio Eduardo Antonio Granadino Alegria
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Ciencias Agronómicas

Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado

Lic. Freddy Alexander Carranza Estrada

Facultad de Ciencias Económicas

Lic. Mauricio Ernesto Magaña Menéndez

Ing. Oscar Armando Méndez
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Odontología

Licda. Hilda Elizabeth Miranda Luna

Licda. Emilia María Renderos Molina
(suplente en calidad de propietaria)

Facultad de Ingeniería y Arquitectura

Lic. René Rodolfo Monge Quintanilla

Ing. José Miguel Hernández
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Química y Farmacia

Lic. José Danilo Ramírez Martínez

Facultad de Medicina

Dr. Willy Vladimir González Ibarra

(suplente en calidad de propietario)



Licda. Silvia Margarita Chacón Fuentes
(suplente en calidad de propietaria)

Facultad de Ciencias Naturales y Matemática

Lic. Ludwin Ernesto Morán Torres
Lic. Camilo Salvador Ernesto Zamora Castro
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

Lic. Julio Armando Ramírez Morales
(suplente en calidad de propietario)

Facultad Multidisciplinaria de Occidente

Lic. Roberto Gutiérrez Ayala
Ing. Samuel Adolfo Dueñas Aparicio

Facultad Multidisciplinaria Paracentral

Lic. Santos David Alvarado Romero

Facultad Multidisciplinaria Oriental

Dra. Ligia Jeannet López Leiva
Lic. Manuel de Jesús Castro Ascencio
(suplente en calidad de propietario)

SECTOR ESTUDIANTIL

Facultad de Ciencias y Humanidades

Br. Oscar Tejada Meléndez

Facultad de Ciencias Agronómicas

Br. José Roberto Romero Farfán

Facultad de Ciencias Económicas

Br. Jhonny Xavier Bonilla Chavarría

Facultad de Química y Farmacia

Br. Jossue Ezequiel Echeverría Serrano
(suplente en calidad de propietario)
Br. Brenda Estefani Montano Ramírez
(suplente en calidad de propietaria)

Facultad de Ciencias Naturales y Matemática

Br. David Antonio Rafael Pleitez

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

Br. Marco Antonio Martínez Alvarenga
Br. Fátima de los Ángeles Hernández Nieto

Facultad Multidisciplinaria de Occidente

Br. Willian Antonio Morales Colindres
Br. Ángela Dolores López Marroquín
(suplente en calidad de propietaria)

Facultad Multidisciplinaria Oriental

Br. Mateo José Villaherrera Zambrano

SECTOR PROFESIONAL NO DOCENTE

**Facultad de Ciencias y Humanidades**

Lic. Fredy Orlando Hernández Díaz
Lic. Adolfo Adrián Flores Cienfuegos

Facultad de Ciencias Agronómicas

Ing. David Mauricio Ramos Pérez
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Ciencias Económicas

Lic. César Alfredo Arias Hernández
Lic. Oscar Roberto Hernández

Facultad de Odontología

Dra. Ana Gloria Hernández Andrade de González
Dra. Gloria del Carmen Galdámez

Facultad de Química y Farmacia

Licda. Silvia Mercedes Francés de Muñoz
Licda. Yolanda Ivette Jiménez de Barrera

Facultad de Medicina

Licda. Marlene Elizabeth Santamaria

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

Licda. Ángela Etelvina Alejo Sigüenza
Licda. Silvia Bernarda Orantes Flores
(suplente en calidad de propietario)

Facultad Multidisciplinaria Oriental

Lic. José Alfredo Villatoro Reyes
Ing. Carlos Ernesto Vargas Ramos

Asambleístas que asistieron en calidad de suplentes: Dr. Juan Javier Guzmán Marinero (8:15 a.m.); Licda. Marta Erendira Flamenco de Fernández (9:00 a.m.); Lic. David Rosales Arévalo (9:05 a.m.); Br. Luis Miguel Mancía García (9:05 a.m.); Br. Jorge Eduardo Cortez Martínez (9:15 a.m.); Br. Carlos Manuel Montano Acosta (9:30 a.m.); y Br. Débora Sarai García Romero (9:31 a.m.).

Para tratar la siguiente agenda propuesta por la Junta Directiva de este Organismo:

- I. Verificación de quórum.
- II. Informes.
- III. Lectura, discusión y aprobación de agenda.
- IV. Para conocer y resolver: Acta de Sesión Plenaria de la Asamblea General Universitaria No.021/2015-2017.
- V. Para conocer y resolver: **Dictamen No.002/2015-2017** de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas, en relación a la denuncia en contra del Sr. Fiscal General de la Universidad de El Salvador de la gestión 2011-2015, Lic. Francisco Cruz Letona, interpuesta por el Br. Carlos David Violante Mancía, Estudiante de la Licenciatura en Trabajo Social, Facultad Multidisciplinaria Paracentral, presuntamente por no haberle dado seguimiento al Informativo Administrativo Disciplinario en contra de Licda. María Elena Ayala Villanueva, docente de la referida Facultad.
- VI. Para conocer y resolver: Dictamen de Fiscalía General de la Universidad de El Salvador (REF.083-(A.G.U)-2010 relacionado con el Acuerdo No. 68/2009-2011 (X) de la Asamblea General Universitaria, de fecha veintinueve de octubre de dos



mil diez, mediante el cual se abrió Informativo Administrativo Disciplinario a los miembros de la Junta Directiva de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador del período 2009-2011 por la presunta comisión de la infracción disciplinaria contenida en el Art. 11 literal "w" del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador.

- VII. Para conocer y resolver: Dictamen de la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador (Oficio FG No. 796-2015) sobre la solicitud de nulidad de las elecciones realizadas el 23 de septiembre de 2015 por el Sector Estudiantil de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador, para la elección de representantes ante Junta Directiva del período 2015-2017; interpuesto por el Br. Jonathan Ricardo García Ávalos, estudiante de la referida Facultad.
- VIII. Para conocer y resolver: Dictamen de la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador, (Oficio FG No. 780-2015) sobre la solicitud de nulidad absoluta del proceso de elección de representantes Estudiantiles de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de El Salvador ante Junta Directiva y Consejo Superior Universitario del período 2015-2017, llevado a cabo el 17 de septiembre de 2015; interpuesto por el Br. Celso Noé Gabriel Arévalo, estudiante de la referida Facultad.
- IX. Para conocer y resolver: **Dictamen No.7 CL-AGU 2015-2017** de la Comisión de Legislación sobre propuesta de Reforma del Art. 157 del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador.
- X. Para conocer y resolver: Nota presentada por el Docente del Departamento de Bioquímica de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador, Douglas Alfredo Velásquez.
- XI. Para conocer y resolver: Solicitud del Consejo Superior Universitario para elegir al Representante Propietario de la Universidad de El Salvador, ante el Consejo de Educación Superior del Ministerio de Educación.
- XII. Para conocer y resolver: **Dictamen No.006/2015-2017** de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas referido a la resolución final DE38-10/11-2014 de fecha 28 de abril de 2015 de la Defensoría de los Derechos Universitarios, en contra de la Junta Directiva de la Facultad de Medicina, por violación a los derechos universitarios del Técnico Optometrista Edgar Edmundo Posada Hernández.
- XIII. Para conocer y resolver: **Dictamen No.007/2015-2017** de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas referido a la resolución final DE07-10/11-2014 de fecha 04 de diciembre de 2015 de la Defensoría de los Derechos Universitarios, en contra de la Junta Directiva de la Facultad de Medicina, por violación a los derechos universitarios los Doctores Fátima Lissette Zapata Gómez y Fredy Jeovanni Méndez Murcia.
- XIV. Para conocer y resolver: **Dictamen No.5 CL-AGU 2015-2017**, sobre reforma de los artículos 25, 29, 32, 38, 44, 48, 50, 51, 57, 77, 78, 80, 81, 82, 84, 104, 111, 114, 122, 140, 148, 153, 154, 159, 162, 166, 193, 194, 195, 203, 204, 208 y 220 del Reglamento de la Gestión académico-administrativa de la Universidad de El Salvador.
- XV. Para conocer y resolver: **Dictamen No.2** de la Comisión de Salud y Medio Ambiente de la Asamblea General Universitaria, relacionado a la Propuesta de Mantener los botaderos de basura en la Zona Forestal Protegida, Facultad Multidisciplinaria de Occidente, que proyecta techar y pavimentar.
- XVI. Para conocer y resolver: Elección de Vicerrector Administrativo de la Universidad de El Salvador para la gestión 2015-2019.

Asistieron además a esta sesión: Licda. Ruth Jacqueline Murillo, Defensora Auxiliar (9:50 a.m.) y Licda. Dina Alhely Castellón Cruz, Fiscal Auxiliar (10:45 a.m.).

DESARROLLO DE LA AGENDA:



I. Verificación del quórum

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado, Presidente de la Asamblea General Universitaria, procedió a la verificación del cuórum en primera convocatoria a las 8:40 a.m.; se constató la asistencia de 11 Asambleístas, entre propietarios y suplentes en calidad de propietarios, e informó que no existe el cuórum mínimo para sesionar válidamente ya que se necesitan por lo menos 48 Asambleístas en calidad de propietarios, con base en el Art. 77 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, razón por cual solicitó un espacio de tiempo para la siguiente verificación de cuórum.

La verificación del cuórum en segunda convocatoria la realizó el Lic. César Alfredo Arias Hernández, Secretario de la Asamblea General Universitaria, a partir de las 9:00 a.m., se constató que estaban presentes 46 asambleístas: 32 propietarios y 14 suplentes en calidad de propietarios. A continuación, el Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado, procedió a la apertura de la sesión, a las nueve horas con treinta minutos de este día.

Asambleístas que se presentaron después de iniciarse la sesión incrementando el quórum: Dr. José Humberto Morales (9:35 a.m.); Licda. María Julia Monterrosa de Rojas, suplente en calidad de propietaria (9:37 a.m.); Licda. Rosa Mirian Rivas de Lara, suplente en calidad de propietaria (9:40 a.m.); Br. Wilber Oswaldo Serrano Mejía (9:40 a.m.); Br. Amilcar Josué Barahona Mejía, suplente en calidad de propietario (9:49 a.m.); Ing. Herbert Orlando Monge Barrios, suplente en calidad de propietario (9:54 a.m.); Br. Gabriela Patricia Villalta Martínez, suplente en calidad de propietaria (9:56 a.m.); Br. Jocelyn Alejandra Cruz Vásquez, suplente en calidad de propietaria (10:00 a.m.); Br. Helene Andrea Renderos Marroquín (11:50 a.m.); Br. Karla Josefina Alas Ramírez (11:50 a.m.); Br. Rigoberto Antonio Urías Fernández (11:54 a.m.); Br. Aura Dolores Castillo Márquez (12:50 p.m.); Lic. Juan Agustín Cuadra (12:50 p.m.) y Lic. Juan Francisco Antonio Serrano Marroquín (12:50 p.m.).

Asambleísta que se presentó después de iniciarse la sesión sin incrementar el quórum: Ing. Rafael Arturo Rodríguez Córdova (9:32 a.m.); Licda. Olga Lidia Tejada de Pacheco (10:00 a.m.); Br. Ruth Patricia Romero Gómez (10:05 a.m.); Licda. María Ester Portillo de Menjívar (10:35 a.m.); Br. Carlos Alberto Buendía Rivas (2:49 p.m.) y Licda. María Esperanza Rodríguez de Cuellar (3:05 p.m.).

Asambleístas Suplentes que habían asumido en calidad de propietarios y cedieron la propiedad a los propietarios: Ing. José Miguel Hernández, cedió a Ing. Rafael Arturo Rodríguez Córdova (9:32 a.m.); Lic. Camilo Salvador Ernesto Zamora Castro la cedió a Licda. Olga Lidia Tejada de Pacheco (10:00 a.m.); Br. Jocelyn Alejandra Cruz Vásquez, cedió a Br. Ruth Patricia Romero Gómez (10:05 a.m.); Licda. María Julia Monterrosa de Rojas la cedió a Licda. María Ester Portillo de Menjívar (10:35 a.m.); Licda. Rosa Mirian Rivas de Lara la cedió a Licda. María Esperanza Rodríguez de Cuellar (3:05 p.m.) y Br. Jossue Ezequiel Echeverría Serrano la cedió a Br. Carlos Alberto Buendía Rivas (3:13 p.m.).

II. Informes

a) Junta Directiva.

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado informe sobre el viaje realizado a Brasil del "catorce al veinte de agosto de dos mil dieciséis", para participar en el Curso "IGLU Brasil 2016" para Dirigentes Universitarios. Además informó que los miembros de Junta Directiva de la AGU: Br. Carlos Alberto Buendía Rivas se encuentra en el acto protocolario de graduación y Licda. Josefina Sibrián de Rodríguez en misión oficial. El Lic. César Alfredo Arias Hernández informó sobre los acuerdos de Junta Directiva No. 058/2015-2017 de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciséis.



b) De Asambleístas

El Lic. Juan Carlos Cruz Cubías dijo que en la vía de movilidad académica, la Universidad de Carolina del Sur, invita a los Sectores Académico y Profesional No Docente a que pueden aplicar a las oportunidad de becas en cualquier área, se puede aplicar para ir en misión oficial si ese es el caso, hay posibilidades de estudiar un doctorado y maestría en cualquier área, y su persona se pone a la orden para orientar al respecto. El Br. Amilcar Josué Barahona Mejía envió un saludo a los profesionales recién graduados este día en la Facultad Multidisciplinaria Paracentral, quienes fueran representantes propietarios del Sector Estudiantil: Irving Alberto Hernández Lima y Luis Miguel López Flores. El Br. Marco Antonio Martínez Alvarenga solicitó un minuto de silencio en memoria del Sr. Manuel Roberto Flores Meléndez, ex trabajador de la UES. El Ing. Granados concedió el tiempo para el minuto de silencio.

III. Lectura, discusión y aprobación de agenda.

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado informó que la agenda propuesta por la Junta Directiva incluye como punto trascendental el romano XVI, que de llegar al mismo se abordaría si existe el quórum requerido. El Ing. Rafael Arturo Rodríguez Córdova propuso incluir como punto VI "Para conocer y resolver: Dictamen No. 11 de la Comisión de Presupuesto de la AGU sobre Auditoría realizada a la Asamblea General Universitaria. El Br. Oscar Tejada Meléndez propone que el punto IX pase a ser IV. El Ing. Granados sometió a votación: incluir en agenda las propuestas anteriores: Se aprobó por 39 votos a favor, 0 en contra y 5 abstenciones. A continuación sometió a votación la agenda completa modificada: Se aprobó por 39 votos a favor, 0 en contra y 6 abstenciones.

Acuerdo No.054/2015-2017 (III)

La Asamblea General Universitaria, con base en el artículo 10 literal e) del Reglamento Interno de la Asamblea General Universitaria, por 39 votos a favor, 0 en contra y 6 abstenciones **ACUERDA:**

Aprobar la agenda de Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria de la Universidad de El Salvador, No. 54/2015-2017 de fecha veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, y que literalmente dice:

- I. Verificación de quórum.
- II. Informes.
- III. Lectura, discusión y aprobación de agenda.
- IV. Para conocer y resolver: **Dictamen No.7 CL-AGU 2015-2017** de la Comisión de Legislación sobre propuesta de Reforma del Art. 157 del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador.
- V. Para conocer y resolver: Acta de Sesión Plenaria de la Asamblea General Universitaria No.021/2015-2017.
- VI. Para conocer y resolver: Dictamen No. 11 de la Comisión de Presupuesto sobre el examen especial realizado a la Unidad Presupuestaria de la Asamblea General Universitaria, relacionado con la ejecución presupuestaria del período comprendido del 1 de julio de 2013 al 30 de junio de 2015, según informe de la Auditoría Interna de la Universidad de El Salvador No. AI-42-FINAL/2016 de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciséis.
- VII. Para conocer y resolver: **Dictamen No.002/2015-2017** de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas, en relación a la denuncia en contra del Sr. Fiscal General de la Universidad de El Salvador de la gestión 2011-2015, Lic. Francisco Cruz Letona, interpuesta por el Br. Carlos David Violante Mancía, Estudiante de la Licenciatura en Trabajo Social, Facultad Multidisciplinaria Paracentral, presuntamente por no haberle dado seguimiento al Informativo Administrativo Disciplinario en contra de Licda. María Elena Ayala Villanueva, docente de la referida Facultad.



- VIII. Para conocer y resolver: Dictamen de Fiscalía General de la Universidad de El Salvador (REF.083-(A.G.U)-2010 relacionado con el Acuerdo No. 68/2009-2011 (X) de la Asamblea General Universitaria, de fecha veintinueve de octubre de dos mil diez, mediante el cual se aperturó Informativo Administrativo Disciplinario a los miembros de la Junta Directiva de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador del período 2009-2011 por la presunta comisión de la infracción disciplinaria contenida en el Art. 11 literal "w" del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador.
- IX. Para conocer y resolver: Dictamen de la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador (Oficio FG No. 796-2015) sobre la solicitud de nulidad de las elecciones realizadas el 23 de septiembre de 2015 por el Sector Estudiantil de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador, para la elección de representantes ante Junta Directiva del período 2015-2017; interpuesto por el Br. Jonathan Ricardo García Ávalos, estudiante de la referida Facultad.
- X. Para conocer y resolver: Dictamen de la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador, (Oficio FG No. 780-2015) sobre la solicitud de nulidad absoluta del proceso de elección de representantes Estudiantiles de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de El Salvador ante Junta Directiva y Consejo Superior Universitario del período 2015-2017, llevado a cabo el 17 de septiembre de 2015; interpuesto por el Br. Celso Noé Gabriel Arévalo, estudiante de la referida Facultad.
- XI. Para conocer y resolver: **Dictamen No.7 CL-AGU 2015-2017** de la Comisión de Legislación sobre propuesta de Reforma del Art. 157 del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador.
- XII. Para conocer y resolver: Nota presentada por el Docente del Departamento de Bioquímica de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador, Douglas Alfredo Velásquez.
- XIII. Para conocer y resolver: Solicitud del Consejo Superior Universitario para elegir al Representante Propietario de la Universidad de El Salvador, ante el Consejo de Educación Superior del Ministerio de Educación.
- XIV. Para conocer y resolver: **Dictamen No.006/2015-2017** de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas referido a la resolución final DE38-10/11-2014 de fecha 28 de abril de 2015 de la Defensoría de los Derechos Universitarios, en contra de la Junta Directiva de la Facultad de Medicina, por violación a los derechos universitarios del Técnico Optometrista Edgar Edmundo Posada Hernández.
- XV. Para conocer y resolver: **Dictamen No.007/2015-2017** de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas referido a la resolución final DE07-10/11-2014 de fecha 04 de diciembre de 2015 de la Defensoría de los Derechos Universitarios, en contra de la Junta Directiva de la Facultad de Medicina, por violación a los derechos universitarios los Doctores Fátima Lissette Zapata Gómez y Fredy Jeovanni Méndez Murcia.
- XVI. Para conocer y resolver: **Dictamen No.5 CL-AGU 2015-2017**, sobre reforma de los artículos 25, 29, 32, 38, 44, 48, 50, 51, 57, 77, 78, 80, 81, 82, 84, 104, 111, 114, 122, 140, 148, 153, 154, 159, 162, 166, 193, 194, 195, 203, 204, 208 y 220 del Reglamento de la Gestión académico-administrativa de la Universidad de El Salvador.
- XVII. Para conocer y resolver: **Dictamen No.2** de la Comisión de Salud y Medio Ambiente de la Asamblea General Universitaria, relacionado a la Propuesta de Mantener los botaderos de basura en la Zona Forestal Protegida, Facultad Multidisciplinaria de Occidente, que proyecta techar y pavimentar.
- XVIII. Para conocer y resolver: Elección de Vicerrector Administrativo de la Universidad de El Salvador para la gestión 2015-2019.



IV. Para conocer y resolver: Dictamen No.7 CL-AGU 2015-2017 de la Comisión de Legislación sobre propuesta de Reforma del Art. 157 del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador.

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado dijo que hay un acuerdo sobre el mecanismo conforme al Acuerdo de la AGU No.053/2017-2017(VII) tomado en la sesión plenaria extraordinaria realizada el día viernes diecinueve de agosto de dos mil dieciséis. Cedió la palabra al Lic. César Alfredo Arias, quien dio lectura al dictamen que literalmente dice.

“Dictamen No. 7 CL-AGU 2015-2017

La Comisión de Legislación reunida el día jueves 18 de agosto de 2016, y en cumplimiento del mandato de la Junta Directiva de la Asamblea General Universitaria, Acuerdo N°047/JD-AGU/2015-2017 (VI.20), celebrada el día lunes treinta de mayo de dos mil dieciséis, en el que se acuerda solicitar a esta Comisión analizar y emitir dictamen sobre el escrito presentado por el Dr. Francisco Lara Ascencio, Coordinador de la Comisión Académica del Consejo Superior Universitario de la Universidad de El Salvador.

ANTECEDENTES

La Comisión realizó las siguientes acciones:

1. *Se recibió la petición del Dr. Francisco Lara Ascencio, Coordinador de la Comisión Académica del Consejo Superior Universitario, en la que solicita interpretación auténtica del Acuerdo N°012/2015-2017 de la Asamblea General Universitaria.*
2. *La Comisión de Legislación se reunió para discutir, analizar y emitir dictamen en el sentido de hacer una modificación del Acuerdo n°012/2015-2017 tomado en Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria el día viernes once de septiembre de dos mil quince, en relación a la petición que hizo el Dr. Lara Ascencio.*
3. *Se tuvo la visita del Dr. Francisco Lara Ascencio a la reunión de Comisión, en la cual expresó que el Acuerdo N°012/2015-2017 modifica los requisitos regulados en el Art. 66 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UES y el Art. 157 del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la UES, lo cual afecta a los estudiantes que solicitan cambios de carrera.*
4. *En Sesión Plenaria de Asamblea General Universitaria, celebrada el día 24 de junio del presente año se discutió un primer dictamen, el cual no fue aprobado y se acordó enviarlo a la Comisión para ser analizado y se emitiera un nuevo dictamen.*
5. *Luego esta comisión se reunió el día 11 de agosto para retomar el análisis del dictamen N°6, en la cual se acordó invitar nuevamente al Dr. Lara Ascencio y a la señora Defensora de los Derechos Universitarios Maestra Claudia Melgar de Zambrana, para analizar y discutir la problemática que se tiene con el Acuerdo N°012/2015-2017 de la Asamblea General Universitaria.*
6. *El día 18 de agosto del presente año la comisión se reunió con el Dr. Lara Ascencio, la señora Defensora de los Derechos Universitarios Maestra Claudia Melgar de Zambrana y la señora Licda. Ana María López Orellana representante de la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador, para analizar y discutir la problemática que se tiene con el Acuerdo N°012/2015-2017 de la Asamblea General Universitaria.*

Después de haber analizado y consultado ampliamente al respecto los artículos mencionados anteriormente y el Acuerdo N°012/2015-2017, esta Comisión, por unanimidad de los presentes, propone a la Asamblea General Universitaria el siguiente dictamen:

CONSIDERANDO:

6. *Conocida la petición del Dr. Francisco Lara Ascencio, Coordinador de la Comisión Académica del Consejo Superior Universitario, de fecha 30 de mayo de 2016, enviada a AGU, solicitando emitir Interpretación Auténtica sobre el Acuerdo N° 012/2015-2017 para definir si este Acuerdo aplica a lo previsto en el Art. 66 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UES y el Art. 157 del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la UES.*



7. *Que el Acuerdo N°012/2015-2017 fue tomado para efectos de procesos electorales, en relación a los requisitos que deben cumplir los aspirantes a representantes estudiantiles ante Órganos de Gobierno de la Universidad de El Salvador.*
8. *Que esta Comisión con la asesoría de la Fiscalía General de la UES y la Defensoría de los Derechos Universitarios, concluye que no procede realizar la Interpretación Auténtica del citado Acuerdo, sino más bien, una revocatoria al mismo que permita resolver la problemática generada por dicho Acuerdo. Además propone una reforma al Artículo 157 del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la UES.*

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 28 del Reglamento Interno de la Asamblea General Universitaria, por NUEVE votos a favor, CERO votos en contra y CERO abstenciones, ACUERDA PROPONER:

- c) *Reformar el Artículo 157 del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa.*

Art. 1. *Reformese el Artículo 157, como se detalla a continuación:*

Artículo 157. Todo estudiante para tener derecho al cambio de carrera debe cumplir con los siguientes requerimientos:

- 1) *Debe ser estudiante activo como mínimo durante un ciclo académico.*
- 2) *Tener aprobado al menos el 20 por ciento del total de las Unidades de Aprendizaje inscritas desde su ingreso.*
- 3) *No poseer unidades de aprendizaje reprobadas en última matrícula, que sean obligatorias en la carrera solicitada o que resultaren equivalentes de acuerdo a lo establecido en el plan de estudio; y*
- 4) *No tener pendiente el cumplimiento de sanción disciplinaria.*

El cambio de carrera no podrá concedérsele para el año de su ingreso.

Art. 2. *La presente Reforma entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.*

Dado en el Salón de Reuniones de la Asamblea General Universitaria, de la Universidad de El Salvador, el 18 de agosto de 2016.

NOTIFIQUESE”.

La Licda. Hilda Elizabeth Miranda Luna explicó el Dictamen No.7 al cual le han incorporado algunas modificaciones [en el Art. 1 de la reforma, numeral 2) y se ha eliminado el tercer inciso de ese mismo artículo], éste se trabajó con el apoyo de la Sra. Defensora de los Derechos Universitarios y la representante de la Fiscalía General de la UES. El Lic. César Alfredo Arias Hernández, dijo que como observación al numeral 1), debe ser estudiante activo como mínimo durante un ciclo académico; propuso que se le agregue al final el término: "previo al cambio de carrera". La ley exige el 40% y el Art. 66 del Reglamento General de la Ley Orgánica habla del estudiante regular que haya mantenido inscripción de materias inscritas; pero en este artículo no menciona "estudiante regular" si no que sea "activo"; en este caso estaría en conflicto con la propuesta de la comisión. El Br. Jorge Eduardo Cortez Martínez solicitó apoyo al trabajo de la Comisión y aclaró que la reforma se ha hecho para todos los estudiantes incluso para los que están inactivos por alguna razón. Lic. Freddy Alexander Carranza Estrada le surge la inquietud sobre el 20% porque el Reglamento General de la Ley Orgánica habla de un 40%; independientemente de eso, pregunta si un estudiante debe estar activo como mínimo durante un ciclo, para cumplir con el 20%, pero si no cursó el total de materias que requiere el plan de estudio en cada ciclo, por ejemplo ha inscrito una o dos y ha aprobado una, qué tratamiento se le daría a esa condición?, cuál sería el 20% para tener derecho al cambio de carrera. El Lic. René Rodolfo Monge Quintanilla dijo que ve un problema porque todos los estudiantes deben tener las mismas posibilidades para solicitar un cambio de carrera; un estudiante que cursa tercer año y pide cambio de carrera, el 20% es un número mayor de materias que alguien que solicita cambio de carrera en



primer año, porque puede ser que en el primer año que hizo el 20% lo aprobó y no estudió los años siguientes; considera que quien debe solicitar un cambio de carrera sea un estudiante activo y para que todos tengan la misma posibilidad debe ser el 20% del último ciclo cursado previo a solicitar el cambio de carrera. La Br. Gabriela Patricia Villalta Martínez como estudiante no considera adecuado solicitarle a alguien que desee un cambio de carrera "previo a estudiar un último ciclo", afecta a estudiantes que se hayan retirado por alguna situación ya sea trabajo u otro motivo y quiere estudiar y hacer un cambio de carrera. La Br. Fátima de Los Ángeles Hernández Nieto le generó una duda como se consideró el 20% en esta reforma cuando se cursan módulos. La Licda. Hilda Elizabeth Miranda Luna brindó respuesta a algunas inquietudes, y dijo que es bueno que surjan las inquietudes porque tendrán observaciones y que podrían analizar en la Comisión de Legislación. El Br. Carlos Manuel Montano Acosta le parece una modificación muy importante porque afecta a los estudiantes que solicitan cambio de carrera; su propuesta es que se envíe de nuevo a la Comisión y en vista de las observaciones y no estar totalmente clara y a todos los asambleístas que tengan dudas que las hagan llegar a la comisión. El Ing. Nelson Granados dijo que se debería reorientar la propuesta para retirarlo de agenda, y que la comisión lo analice nuevamente para agendarlo la próxima semana.

El Lic. René Rodolfo Monge Quintanilla leyó el art. 66 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UES, donde manifiesta que no puede modificarse y si se quiere modificar el Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la UES se tiene que modificar el Reglamento General de la Ley Orgánica de la UES, sino se estaría modificando un artículo que no es aplicable, porque debe ser estudiante activo, y según el Art. 66 es un 40%. Si se quiere hacer una modificación que vaya a beneficiar, tiene que ser algo que se pueda aplicar, primero modificar el Reglamento General de la Ley Orgánica de la UES y luego otro Reglamento. El Lic. Fulvio Eduardo Antonio Granadino Alegria dijo que un cambio de carrera no se hace de forma antojadiza, sino que tiene que ser a criterio psicológicos, pedagógicos, estaría de acuerdo en una reforma en el que el alumno sea sometido a un examen de orientación profesional, para que sus aptitudes y sus intereses vayan bien canalizados y suple este problema momentáneamente. Hay que aplicar el examen de aptitudes para ayudar al alumno y disminuir el número de estudiantes que solicitan el cambio de carrera. La Licda. Hilda Elizabeth Miranda Luna dijo que tomará nota de todas las observaciones y que se devuelva a la comisión. El Ing. Nelson Granados propuso que se retire de agenda y que la comisión proceda al análisis. El Br. Oscar Tejada Meléndez secundó la propuesta de retirarlo de agenda, pero pide ser responsable sobre las observaciones que se han hecho y tomar nota de estas; en especial a los estudiantes porque son a ellos a quienes beneficiaría esta reforma. La M.Sc. Claudia María Melgar de Zambrana, estuvo de acuerdo de se retire de agenda y que se discuta en la comisión. La Br. Brenda Estefani Montano Ramírez secundó la propuesta que se retire de agenda, y es de la opinión que se puede modificar el porcentaje, el Reglamento que se está reformando es el de la Gestión Académico Administrativa de la UES y el Art. 66 establece que es un "estudiante regular" pero no establece que sea un requisito para cambio de carrera; es éste Reglamento el que hace referencia al Reglamento de la Ley Orgánica, entonces sí se puede modificar. El Br. David Antonio Rafael Pleitez dijo que cada quien tendrá una observación que hacer durante la discusión del artículo y debe velarse para no afectar a los estudiantes, sin embargo, pide que se retire de agenda y como sector estudiantil ponerse de acuerdo para sacar una propuesta sólida y acudir a la comisión. En ningún momento dicen que esté mal hecho el trabajo de la comisión, pero el discutir una propuesta es bastante complicado. El Ing. Nelson Granados dijo que cualquier comentario, análisis o sugerencia que pueda surgir al respecto lo hagan llegar para trasladarlo a la comisión. El Dr. Juan Javier Guzmán Marinero dijo que el concepto de "estudiante activo" no está regulado en ningún cuerpo de ley; sino solo "estudiante regular", la AGU debe basarse en conceptos establecidos y no caer en ilegalidades y posteriormente deban rendir cuentas. A continuación, el Ing. Granados sometió a votación retirar de agenda con el objetivo



que la Comisión de Legislación retome las observaciones vertidas durante la sesión plenaria y reestructure su propuesta: Se aprobó por 48 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención. El Lic. Adolfo Adrián Flores Cienfuegos dijo que votó en abstención porque no estuvo presente en la discusión y no comprendió.

Acuerdo No. 054/2015-2017 (IV)

La Asamblea General Universitaria, previo a continuar analizando el Dictamen No.7 CL-AGU 2015-2017 de la Comisión de Legislación, por 48 votos a favor, 0 en contra y 1 abstenciones **ACUERDA:**

Retirar de agenda de Sesión Plenaria Extraordinaria No. 054/2015-2017 de la Asamblea General Universitaria, del viernes veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, el punto IV titulado: **"Para conocer y resolver: Dictamen No.7 CL-AGU 2015-2017 de la Comisión de Legislación sobre propuesta de Reforma del Art. 157 del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador"** con el objetivo que la Comisión de Legislación retome las observaciones vertidas durante la sesión plenaria y reestructure su propuesta.

V. Para conocer y resolver: Acta de Sesión Plenaria de la Asamblea General Universitaria No. 021/2015-2017.

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado dijo que el acta ha sido analizada, discutida ampliamente y se han incorporado las sugerencias que han surgido y notificadas por escrito al Sr. Secretario. Preguntó al pleno si existen observaciones a dicha acta; de lo contrario haría el llamado a votar. El Dr. Juan Javier Guzmán Marinero dijo que le gustaría tener un ejemplar en físico del acta No.021/2015-2017 y que se vaya votando página por página, ya que antes se tenía esa dinámica y era efectiva por cualquier cambio o situación que pueda presentarse. El Br. Oscar Tejada Meléndez secundó la propuesta del Dr. Guzmán Marinero, para hacer un análisis retroactivo del acta hoja por hoja. El Br. Oscar Tejada Meléndez secundó la propuesta del Dr. Guzmán Marinero, para que todos hagan un análisis retroactivo del acta, es más, propone que antes de abrir el debate de esto, que se analice hoja por hoja y comprendan el contenido de eso, que se haga igual que la vez anterior, que se saque de agenda y lo retomen el próximo viernes. El Lic. Oscar Roberto Hernández citó el artículo 10 letra h) del Reglamento Interno de la AGU, que manda al pleno a revisar y aprobar actas de las sesiones plenarias, luego de cubierta esa fase los asambleístas están obligados a aprobar un acta, los acuerdos tomados no se pueden modificar. Se argumentan otros aspectos que no están considerados en esa discusión, se está buscando dinámicas diferentes a lo que ya está establecido. El Ing. Granados Alvarado dijo que los acuerdos ya se materializaron y todos fueron notificados, incluso la Sala de lo Constitucional le ha dado validez a ello, al admitir un Recurso de Amparo en contra de la AGU por los acuerdos que se tomaron. El deber de los asambleístas es revisar si el acta cumple con los criterios forma y de fondo y aprobar el acta (explicó los criterios de revisión de un acta). Otra inconformidad es porque no se permitió razonar las abstenciones, porque la votación fue secreta, la misma norma establece que no se puede razonar si la votación es secreta; el Sr. Secretario recibió las observaciones, posterior al proyecto de acta y ya se incluyeron; si algún asambleísta quiere agregarle alguna observación al acta que lo haga, pero no se modificará nada de fondo, solicitó que si hay observaciones se hagan llegar en medios físicos. A continuación, sometió a votación: "Retirar el punto V de la agenda": No se aprobó porque obtuvo 27 votos a favor, 7 en contra y 12 abstenciones. Siguiente propuesta: Aprobar el Acta No.021/2015-2017: No se aprobó porque obtuvo: 31 votos a favor, 0 en contra y 12 abstenciones. El Lic. René Rodolfo Monge Quintanilla dijo que el acta no cambiará de fondo, oponerse no tiene sentido, los acuerdos son válidos incluso en otras instancias se han considerado. La pregunta es, será que esa modificación de forma puede seguir atrasando la aprobación, si una votación fue secreta, no hay ni abstenciones ni votos en contra. El Br. Amílcar Josué Barahona Mejía no estuvo de acuerdo en la propuesta que hizo el Dr. Marinero, cómo es posible que se apruebe



página por página, y que pasará si solo se aprueban unas páginas y el acta quedará aprobada a medias, el acta es un resumen de lo que se hizo en aquella ocasión, los acuerdos por más que se quiera no se van a revocar, o revertir, habrá que esperar lo que diga la Sala de lo Constitucional al final. El Dr. Juan Javier Guzmán Marinero dijo que siente mucho que no hayan tenido la experiencia en otras AGU, en las cuales se ha revisado página por página y al final se aprueba el acta. Expresó que no pide que se apruebe página por página, y quiere aclarar sus ideas y conceptos porque tienden a confundirse, porque si hay algo que agregar o que no se puso en el acta, ésta es la oportunidad para que se agregue, todos debemos estar conscientes de lo que estamos aprobando. Reiteró que se revise página por página y al final se aprueba el acta. El Ing. Rafael Arturo Rodríguez Córdova dijo que el acta se las han enviado varias veces en formato digital a todos los Asambleístas con las observaciones nuevas, en lo personal la ha revisado y no tiene observaciones; por eso estaría de acuerdo en que se someta a votación y se apruebe. Considera que hacer propuestas para dilatar el tiempo no es conveniente. El Br. Oscar Tejada Meléndez dijo que el acta se puede analizar por página, y que se razone lo que está escrito, solicitó que se les entregue en formato físico y que se analice en otra sesión. El Br. Marco Antonio Martínez Alvarenga dijo que los actos plasmados en acta ya surtieron efecto, consta una votación secreta, y no se sabe en qué sentido votó cada asambleísta, y venir a decir ahora que se haga constar en qué sentido votó, tienen el derecho; pero sugiere que se apruebe el acta. Acto seguido el Ing. Granados sometió a segunda votación las propuestas: Retirar el punto de IV de la agenda: No se aprobó porque obtuvo 15 votos a favor, 16 en contra y 13 abstenciones. Siguió propuesta: Aprobar el acta No.021/2015-2017: No se aprobó porque obtuvo: 36 votos a favor, 5 en contra y 7 abstenciones. [No hubo acuerdo en este punto, se conocerá en sesiones posteriores, con base en el Art. 44 literal c) del Reglamento Interno de la Asamblea General Universitaria].

VI. Para conocer y resolver: Dictamen No. 11 de la Comisión de Presupuesto sobre el examen especial realizado a la Unidad Presupuestaria de la Asamblea General Universitaria, relacionado con la ejecución presupuestaria del periodo comprendido del 1 de julio de 2013 al 30 de junio de 2015, según informe de la Auditoría Interna de la Universidad de El Salvador No. AI-42-FINAL/2016 de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciséis.

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado concedió la palabra al Lic. César Alfredo Arias Hernández quien dio lectura al dictamen, que literalmente dice:

"Dictamen No. 11 de la Comisión de Presupuesto

La Comisión de Presupuesto de la Asamblea general Universitaria, con base al Art. 28, numeral segundo, literal f), del Reglamento Interno de la Asamblea General Universitaria, que dice "Analizar y dictaminar sobre los informes de auditoría interna y externa; y conforme al acuerdo No. 043/JD-AGU/2015-2017 (VI.3) tomado en sesión Ordinaria de Junta Directiva de la Asamblea General Universitaria, celebrada el dos de mayo de dos mil dieciséis, mediante el cual remiten y solicitan dictamen sobre el informe final de Auditoría Interna No. AI-42-FINAL/2016, de fecha 25 de abril de 2016, referente al examen especial realizado a la Unidad Presupuestaria de la Asamblea General Universitaria, relacionada con la ejecución presupuestaria del periodo comprendido del 1 de julio de 2013 al 30 de junio 2015. Al respecto y después de haber analizado el informe en mención, esta comisión concluye que los procedimientos de auditoría aplicados por la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de El Salvador, contienen los elementos técnicos necesarios para la realización de un buen examen y por lo tanto los hallazgos encontrados están debidamente soportados.

El informe presenta dos hallazgos en el área financiera, que suman un monto cuestionado de \$ 51.48 a la fecha de emisión del informe final (abril/2016), lo cual consideramos inmaterial debido a que el monto examinado fue de \$ 467,797.45, representando el 0.01%, además esos hallazgos ya fueron solventados.



Notifíquese",

El Ing. Rafael Arturo Rodríguez Córdova Coordinador de la Comisión de Presupuesto, explicó que con base a la conclusión a la que se llegó en la comisión, el monto cuestionado es de \$51.48 corresponde a errores en dietas que ya fueron solventados. El Lic. César Alfredo Arias Hernández dijo que la Comisión ha sido diligente en su trabajo, sin embargo, de la lectura del documento se observa que no hay propuestas, razón por la cual propone que este dictamen se envíe al archivo y en segunda instancia, que el pleno de la AGU apoye el trabajo de la Junta Directiva. El Ing. Nelson Granados dijo que primeramente se tendría que dar por recibido el dictamen y complementar con lo que propone el Sr. Secretario. A continuación sometió a votación: 1) Darlo por recibido el dictamen; 2) Enviar al archivo el informe de la Auditoría Interna AI-42-FINAL/2016 de fecha 25 de abril de 2016; y 3) Mantener la disposición como pleno de la AGU de apoyar a la Junta Directiva en su gestión 2015-2017: Se aprobó por 48 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Acuerdo No. 054/2015-2017 (VI)

Se analizó el Dictamen No. 11 de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea General Universitaria de la gestión 2015-2017, presentado el veintiséis de agosto de dos mil dieciséis que literalmente dice:

"La Comisión de Presupuesto de la Asamblea general Universitaria, con base al Art. 28, numeral segundo, literal f), del Reglamento Interno de la Asamblea General Universitaria, que dice "Analizar y dictaminar sobre los informes de auditoría interna y externa; y conforme al acuerdo No. 043/JD-AGU/2015-2017 (VI.3) tomado en sesión Ordinaria de Junta Directiva de la Asamblea General Universitaria, celebrada el dos de mayo de dos mil dieciséis, mediante el cual remiten y solicitan dictamen sobre el informe final de Auditoría Interna No. AI-42-FINAL/2016, de fecha 25 de abril de 2016, referente al examen especial realizado a la Unidad Presupuestaria de la Asamblea General Universitaria, relacionada con la ejecución presupuestaria del periodo comprendido del 1 de julio de 2013 al 30 de junio 2015. Al respecto y después de haber analizado el informe en mención, esta comisión concluye que los procedimientos de auditoría aplicados por la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de El Salvador, contienen los elementos técnicos necesarios para la realización de un buen examen y por lo tanto los hallazgos encontrados están debidamente soportados.

El informe presenta dos hallazgos en el área financiera, que suman un monto cuestionado de \$ 51.48 a la fecha de emisión del informe final (abril/2016), lo cual consideramos inmaterial debido a que el monto examinado fue de \$ 467,797.45, representando el 0.01%, además esos hallazgos ya fueron solventados.

Notifíquese",

Considerando el pleno, que el referido dictamen no contiene propuesta alguna, sino más bien es un informe; y no existiendo objeción alguna sobre la propuesta planteada por los miembros de la Junta Directiva de la Asamblea General Universitaria, Lic. César Alfredo Arias Hernández e Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado; la Asamblea General Universitaria, con base en lo antes expuesto y en el Art. 19 lit. k) de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, por 48 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones **ACUERDA:**

- 1) Dar por recibido el Dictamen No. 11 de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea General Universitaria de la gestión 2015-2017, presentado el veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, sobre el examen especial realizado a la Unidad Presupuestaria de la Asamblea General Universitaria, relacionado con la ejecución presupuestaria del periodo comprendido del 1 de julio de 2013 al 30 de junio de 2015, según informe de la Auditoría Interna de la Universidad de El Salvador No. AI-42-FINAL/2016 de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciséis.



- 2) Archivar con el presente acuerdo el informe de Auditoría Interna citado en el numeral anterior.
- 3) Como pleno de la Asamblea General Universitaria de la Universidad de El Salvador, mantener la disposición de apoyar a la Junta Directiva de éste Organismo, en su gestión 2015-2017.

VII. Para conocer y resolver: Dictamen No.002/2015-2017 de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas, en relación a la denuncia en contra del Sr. Fiscal General de la Universidad de El Salvador de la gestión 2011-2015, Lic. Francisco Cruz Letona, interpuesta por el Br. Carlos David Violante Mancía, Estudiante de la Licenciatura en Trabajo Social, Facultad Multidisciplinaria Paracentral, presuntamente por no haberle dado seguimiento al Informativo Administrativo Disciplinario en contra de Licda. María Elena Ayala Villanueva, docente de la referida Facultad.

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado dijo que en sesiones anteriores se ha discutido ampliamente y por eso se incluye como de los primeros puntos. Concedió la palabra al Lic. César Añas quien dio lectura al dictamen que en lo esencial, literalmente dice:

“Dictamen No.2

Comisión de Evaluación y Seguimiento a las Autoridades Electas, periodo 2015-2017

Conforme al acuerdo No.011/2015-2017(V) de fecha 8 de septiembre de 2015 de la Asamblea General Universitaria mediante el cual se solicita a esta comisión, evaluar el dictamen No.17-Comisión de Evaluación y Seguimiento a las Autoridades Electas, de fecha 28 de abril de 2015, esta comisión considerando:

“...”

Por lo anterior esta comisión considera:

- e) *Que en el presente caso la conducta del Lic. Francisco Cruz Letona, Fiscal de la Universidad, encuadra en la falta grave tipificada en el art. 11, literal W del reglamento disciplinario de la UES que dice: “Art. 11, son infracciones graves las siguiente, cuando el informativo disciplinario no se instruya por la Fiscalía General de la Universidad en el plazo establecido.*
- f) *Que en consecuencia esta comisión acuerda:*
 - 7) *Recomendar al pleno de la Asamblea General Universitario abrir informativo administrativo disciplinario en contra del Lic. Francisco Cruz Letona, por estar en la conducta prevista en el art. 11, litera W, del reglamento disciplinario de la Universidad.*
 - 8) *Recomendar al pleno que ordene a la fiscalía, que en el término máximo de 60 días instruya dicho informativo disciplinario*
 - 9) *Notificar a la Defensoría de los Derechos Universitarios del acto de apertura citado.*
Notifíquese”.

La Licda. Dina Alhely Castellón Cruz dijo que, en relación al tema, debe tenerse en cuenta dos artículos del Reglamento Disciplinario, para la discusión de los asambleístas; el Art. 27 que da la facultad para poder realizar las aperturas tiene un plazo de 15 días y en los artículos finales desde el Art.45. Los asambleístas pueden establecer sus valoraciones y del porqué de los atrasos en cuanto al no cumplimiento de plazos. El Lic. Adolfo Adrián Flores Cienfuegos dijo que simplemente es para acatar lo que dijo la Sra. Fiscal Auxiliar; legalmente ese hecho ya prescribió, y que se cumpla la ley. El Ing. Granados dijo que someterá a votación con base en el dictamen y si no hay decisión al respecto, llamará nuevamente y se someterá a votación archivarlo, ante la recomendación por la prescripción del plazo. El Dr. José Humberto Morales dijo que la prescripción no puede alegarse sobre el retraso de tiempo. La Fiscalía General tiene el deber de darle trámite e instruir los expedientes. Se debe ser responsables con el cumplimiento de las atribuciones que se asumen y de las



consecuencias de la propia conducta y está convencido que no se hicieron las diligencias que podrían haberse realizado. Aclara que no se puede decir que por prescripción se enviará al archivo. Y debe dárseles una explicación a las partes agraviadas sobre la actuación y resolución de la AGU. El Ing. Nelson Granados dijo que como principio constitucional nadie puede ser declarado culpable sin ser escuchado y vencido en juicio; y al instruir la apertura del Informativo Administrativo Disciplinario no significa que la persona sea culpable, como AGU se tiene la disposición legal de resolver ante una audiencia única con base al dictamen de Fiscalía lo que proceda. El Lic. Adolfo Adrián Flores Cienfuegos dijo que al inicio que ese hecho ya había prescrito, sin embargo, con las explicaciones brindadas posterior a su participación, retira lo dicho en su primera intervención. El Lic. René Rodolfo Monge Quintanilla dijo que considera preocupante porque se está sentando un precedente sobre asuntos que no deben permitirse, lo menos que se puede hacer es votar porque se le dé apertura del informativo para seguir el debido proceso. Sino, la prescripción cualquiera lo podrá alegar en determinado momento y como asambleístas no deben permitirlo. El Ing. Nelson Granados dijo que el término de prescripción opera sino se ha hecho una denuncia, en este caso ya no es aplicable porque ya se tiene conocimiento de una denuncia con base en el Reglamento Disciplinario. Lo correcto sería que iniciara de tal manera que se pudiera conocer el proceso y el Ex Fiscal. Lic. Francisco Cruz Letona pudiera demostrar lo contrario de lo que se dice, pero está claro que eso lo dirá durante el proceso. La Br. Brenda Estefani Montano Ramírez dijo que en la gestión 2013-2015 se conoció la denuncia y luego de analizar el dictamen de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al desempeño de las autoridades Electas, se decidió regresarlo a la Comisión, y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Disciplinario lo que procede es lo que hoy se propone, en el proceso de investigación se determinará si hay o no culpabilidad. La Licda. Hilda Elizabeth Miranda Luna como parte de la Comisión pidió que se vote, y aclaró que no tienen ningún interés en afectar a nadie; simplemente, han trabajado con base a la información que les entregaron hace un año. El Lic. José Alfredo Villatoro Reyes dijo que quien deberá alegar la prescripción es la parte a quien le perjudica o le favorece y en este caso como AGU no pueden otorgar oficiosamente esa prescripción porque no es de su competencia y no están acreditados dentro de un posible proceso administrativo disciplinario y por tanto la AGU debe limitarse a dar por recibido el dictamen. El Ing. Granados hizo referencia a que este caso viene desde el año dos mil catorce. Primeramente se tomó el acuerdo de enviarlo a la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas, quienes el diecinueve de febrero del año dos mil quince emitieron el dictamen No. 17, el cual se incluyó en agendas de plenarios de la gestión 2013-2015, sin que tomaran decisión. Cuando esta gestión recibió y analizó el dictamen de la comisión, en el mes de septiembre de dos mil quince, que planteaba "que la denuncia se debería declarar improcedente porque se había considerado que si se le había dado seguimiento a lo que se estaba denunciando" decidió no tomar en cuenta la propuesta de la comisión, sino de regresarlo de nuevo a la Comisión para la revisión de documentos. La Comisión actual emitió el dictamen No.2 con fecha ocho de febrero de dos mil dieciséis, desde entonces, que se ha incluido en agenda, pero se ha venido posponiendo una decisión. El ente que por ley está obligado a decir si las cosas que en su momento denunció el Br. Violante, es cierto o no, es la Fiscalía General de la Universidad, y en un proceso de audiencia única se tomará la mejor de las decisiones. Las cosas se aclararán en un proceso administrativo. A continuación sometió a votación: tomar decisión con base en el dictamen propuesto por la Comisión: Se aprobó por 40 votos a favor, 0 en contra y 11 abstenciones. Asambleístas que manifestaron que votaron en abstención: Ing. Herbert Orlando Monge Barrios; Dra. Ana Gloria Hernández Andrade de González; Ing. Samuel Adolfo Dueñas Aparicio; Lic. Roberto Gutiérrez Ayala, Br. Fátima de los Ángeles Hernández Nieto, Br. Ruth Patricia Romero Gómez, Br. Oscar Tejada Meléndez y Lic. César Alfredo Arias Hernández.

Acuerdo No.054/2015-2017 (VII)



Luego de analizar el Dictamen No.002/2015-2017 de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas, que literalmente dice:

"Dictamen No.2

Comisión de Evaluación y Seguimiento a las Autoridades Electas, periodo 2015-2017

Conforme al acuerdo No.011/2015-2017(V) de fecha 8 de septiembre de 2015 de la Asamblea General Universitaria mediante el cual se solicita a esta comisión, evaluar el dictamen No.17-Comisión de Evaluación y Seguimiento a las Autoridades Electas, de fecha 28 de abril de 2015, esta comisión considerando:

1. Que el dictamen examinado refería a establecer la fundamentación de las denuncias presentadas en fecha 27 de julio y 18 de agosto de 2014, por el Br. Carlos David Violante Mancía, estudiante de la Facultad Multidisciplinaria Paracentral Contra el Fiscal General, Lic. Francisco Cruz Letona, por incumplimiento de plazo establecido en el reglamento disciplinario de la Universidad de El Salvador, art. 27 ordinal primero.
2. La Comisión de Evaluación y Seguimiento a las Autoridades Electas del periodo 2013-2015, constato la veracidad del contenido de las denuncias interpuestas por el Br. Violante Mancía y observo la falta en el trámite y emisión de dictamen de un informativo, disciplinario que había sido abierto en contra de la docente Licda. María Ayala Villanueva el 5 de junio de 2012 y del cual se emitiría dictamen por parte de dicho funcionario hasta el 3 de julio de 2014, es decir 25 meses después de su inicio.
3. Por lo anterior esta comisión considera:
 - a) Que en el presente caso la conducta del Lic. Francisco Cruz Letona, Fiscal de la Universidad, encuadra en la falta grave tipificada en el art. 11, literal W del reglamento disciplinario de la UES que dice: "Art. 11, son infracciones graves las siguiente, cuando el informativo disciplinario no se instruya por la Fiscalía General de la Universidad en el plazo establecido.
 - b) Que en consecuencia esta comisión acuerda:
 - 1) Recomendar al pleno de la Asamblea General Universitario abrir informativo administrativo disciplinario en contra del Lic. Francisco Cruz Letona, por estar en la conducta prevista en el art. 11, litera W, del reglamento disciplinario de la Universidad.
 - 2) Recomendar al pleno que ordene a la fiscalía, que en el término máximo de 60 días instruya dicho informativo disciplinario
 - 3) Notificar a la Defensoría de los Derechos Universitarios del acto de apertura citado.
Notifíquese"

Por tanto: La Asamblea General Universitaria de La Universidad de El Salvador, con base al dictamen No.002/2015-2017 de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas de fecha ocho de febrero de dos mil dieciséis, por 40 votos a favor, 6 en contra y 11 abstenciones **ACUERDA:**

- 1) Abrir informativo Administrativo Disciplinario en contra del Lic. Francisco Cruz Letona, por estar en la conducta prevista en el art. 11, litera W, del reglamento disciplinario de la Universidad.
- 2) Ordenar a la fiscalía, que en el término máximo de 60 días instruya dicho informativo disciplinario
- 3) Notificar a la Defensoría de los Derechos Universitarios del acto de apertura citado.
- 4) Notifíquese.

VIII. Para conocer y resolver: Dictamen de Fiscalía General de la Universidad de El Salvador (REF.083-(A.G.U)-2010 relacionado con el Acuerdo No. 68/2009-



2011 (X) de la Asamblea General Universitaria, de fecha veintinueve de octubre de dos mil diez, mediante el cual se aperturó Informativo Administrativo Disciplinario a los miembros de la Junta Directiva de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador del período 2009-2011 por la presunta comisión de la infracción disciplinaria contenida en el Art. 11 literal "w" del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador.

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado leyó el dictamen de la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador, que literalmente dice:

"FISCALÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, San Salvador, a las quince horas del día siete de julio de dos mil quince. Sobre el Informativo Administrativo Disciplinario en contra de la JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE, promovido por la ASAMBLEA GENERAL UNIVESITARIA, mediante ACUERDO NÚMERO 068/2009-2011, tomado en Sesión Plenaria Extraordinaria de fecha VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, por la presunta comisión de la infracción disciplinaria contenida en el artículo 11 literal w), del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador. Sobre el mismo se RESUELVE:

"...."

En consecuencia, esta Fiscalía es del criterio que, en el presente proceso, la parte denunciante no mostró interés en el mismo, ello queda demostrado tan solo con ver la fecha hasta la cual se realizaron las últimas diligencias; por lo tanto, opera la Caducidad. Sobre la base de los razonamientos expuestos, disposiciones legales citadas y de conformidad a lo establecido en el artículo 133 CPCM y el artículo 46 del Reglamento Disciplinario, esta Fiscalía RESUELVE:

Devolver a la ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA, para que declare la caducidad o lo que estime conveniente en el presente Informativo Administrativo Disciplinario, en contra de la JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE, promovido por dicho organismo, mediante ACUERDO NÚMERO 68/2009-2011, tomado en Sesión Plenaria Extraordinaria de fecha VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.

Oportunamente, devuélvase la pieza principal a su origen con lo resuelto en el presente auto para los fines convenientes".

El Dr. José Humberto Morales expuso que la Fiscalía General de la Universidad no puede establecer la caducidad, debe decir si efectivamente existen elementos de juicio para que se configure la falta disciplinaria que ha sido señalada. No se requiere dejar transcurrir mucho tiempo, si no se ha configurado la falta. La Licda. Silvia Bernarda Orantes Flores le llama la atención en cuanto a lo que mencionan la Fiscalía sobre la "caducidad" si tenía sesenta días de plazo para emitir instruir el Informativo Administrativo Disciplinario debiendo realizar todas las diligencias de investigación necesarias para la depuración de mismo; lo que implica que la AGU en su momento, verificó que habían indicios suficientes para abrir el Informativo. No priva en este tipo de procedimientos el principio impositivo que se aplica a nivel civil y mercantil, es decir, que las partes deben impulsar el proceso y probar lo que están diciendo; en este caso se dió una denuncia y se trajo a la AGU para verificar si existían indicios suficientes y Fiscalía dice que la parte denunciante fue la que no impulsó el proceso, pero son ellos quienes deben determinar si ocurrieron las infracciones que el denunciante manifiesta. Desde ese punto de vista, la "caducidad" que está alegando Fiscalía y que le dice a la AGU que deba declararla, no está basado en los Principios de Derecho Administrativo. La Licda. Dina Alhely Castellón Cruz dijo que el dictamen se emitió por la administración anterior y una vez iniciado el procedimiento se dan todas las etapas y aperturarlo a pruebas es la última, independientemente que partes presenten prueba o no, se debe hacer la valoración y finalmente determinar si hubo o no responsabilidad para enviarlo a los organismos competentes. Como administración presente de la Fiscalía no comparten ese dictamen y de la misma manera no están



aplicándolo en los procesos que encontraron desde que asumieron esta gestión. La Licda. Ruth Jacqueline Murillo hizo referencia a lo establecido por el Art. 27 del Reglamento Administrativo Disciplinario, que delega expresamente la investigación a la Fiscalía General de la UES, no son tramitadores de procesos, son investigadores, porque esa es la calidad que el Reglamento les da. Les aporte pruebas o no las partes, ellos deben investigar para fundamentar un posible dictamen que le den como recomendable al pleno. No es responsabilidad de la AGU determinar una figura de "caducidad" que no está en el ordenamiento interno; lo único que establece el reglamento es la prescripción que no puede ser de manera oficiosa y automática la figura de la caducidad. El Ing. Nelson Granados sometió a votación: "Devolver a la Fiscalía General el oficio que contiene el Dictamen, con el expediente para que le dé el trámite y emita el dictamen correspondiente: Se aprobó por 50 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Acuerdo No.054/2015-2017 (VIII)

Luego de analizar la resolución de la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador, que literalmente dice:

"FISCALÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, San Salvador, a las quince horas del día siete de julio de dos mil quince. Sobre el Informativo Administrativo Disciplinario en contra de la JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE, promovido por la ASAMBLEA GENERAL UNIVESITARIA, mediante ACUERDO NÚMERO 068/2009-2011, tomado en Sesión Plenaria Extraordinaria de fecha VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, por la presunta comisión de la infracción disciplinaria contenida en el artículo 11 literal w), del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador. Sobre el mismo se RESUELVE:

Que en éste Informativo Administrativo Disciplinario se han ejecutado actuaciones procesales, caso contrario ha ocurrido en cuanto a la intervención en el proceso por parte del denunciante, por lo tanto según el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles el cual dice: En toda clase de procesos se considerará que las instancias y recursos han sido abandonados cuando, pese al impulso de las actuaciones, no se produzca actividad procesal alguna en el plazo de seis meses, si el proceso estuviere en la primera instancia; o en el plazo de tres meses, si se hallare en la segunda instancia. Los plazos señalados empezarán a contar desde la última notificación efectuada a las partes. La caducidad de la instancia operará también contra el Estado y demás personas de derecho público.

La caducidad del Informativo Administrativo Disciplinario se ha debido a que el proceso no se ha impulsado, pese a las actuaciones de esta Fiscalía, dentro del término que indica la Ley, el cual se ha contado a partir del día siguiente al de la última notificación o providencia practicada, es decir, HACE MAS DE SEIS MESES, en el presente caso, debe señalarse que de la lectura de la norma transcrita, -Artículo 133- en dicha disposición es clara al inferir que se considera que las instancias y recursos han sido abandonados cuando, en las actuaciones, no se han producido actividad procesal alguna en dicho plazo, contándose los mismos desde la última notificación efectuada a las partes.

Por caducidad debemos entender, la figura que determina de modo automático, la extinción de ciertos derechos, poderes o facultades, en caso de no realizarse un acto específico dentro del plazo fijado para tal efecto. Por ella, se da la pérdida de la facultad de hacer valer un derecho como consecuencia de la expiración de un plazo considerado fatal. Es por ello, que la Caducidad, se refiere a derechos o facultades dirigidas a cambiar un estado, situación o relación jurídica; dado que se trata de derechos cuyo contenido otorga la facultad de optar entre ejercitarlo o no; pero mientras es opción no sea ejercida, produce incertidumbre, y, por ende, inseguridad jurídica.

En consecuencia, esta Fiscalía es del criterio que, en el presente proceso, la parte denunciante no mostró interés en el mismo, ello queda demostrado tan solo con ver la fecha hasta la cual se realizaron las últimas diligencias; por lo tanto, opera la



*Caducidad. Sobre la base de los razonamientos expuestos, disposiciones legales citadas y de conformidad a lo establecido en el artículo 133 CPCM y el artículo 46 del Reglamento Disciplinario, esta Fiscalía **RESUELVE:***

Devolver a la ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA, para que declare la caducidad o lo que estime conveniente en el presente Informativo Administrativo Disciplinario, en contra de la JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE, promovido por dicho organismo, mediante ACUERDO NÚMERO 68/2009-2011, tomado en Sesión Plenaria Extraordinaria de fecha VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.

Oportunamente, devuélvase la pieza principal a su origen con lo resuelto en el presente auto para los fines convenientes”.

La Asamblea General Universitaria, con base en el primer inciso del Art. 44 del Reglamento Interno de la Asamblea General Universitaria, por 50 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones **ACUERDA:**

Devolver a la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador, para que le dé el trámite y emita el dictamen correspondiente: el original del expediente identificado con el número de REF.083-(A.G.U)-2010 relacionado con el Acuerdo No. 68/2009-2011 (X) de la Asamblea General Universitaria, de fecha veintinueve de octubre de dos mil diez, mediante el cual se abrió Informativo Administrativo Disciplinario a los miembros de la Junta Directiva de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador del período 2009-2011 por la presunta comisión de la infracción disciplinaria contenida en el Art. 11 literal “w” del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador (**Trescientos cuarenta y cinco folios**).

IX. Para conocer y resolver: Dictamen de la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador (Oficio FG No. 796-2015) sobre la solicitud de nulidad de las elecciones realizadas el 23 de septiembre de 2015 por el Sector Estudiantil de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador, para la elección de representantes ante Junta Directiva del período 2015-2017; interpuesto por el Br. Jonathan Ricardo García Ávalos, estudiante de la referida Facultad.

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado concedió la palabra al Lic. César Arias quien dio lectura completa al dictamen que consta en el Oficio FG No. 796-2015 de la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador, de fecha veintiocho de octubre de dos mil quince, que literalmente dice:

“OFICIO FG No 796-2015

Ciudad Universitaria, 28 de octubre de 2015.

*Honorables Miembros
Asamblea General Universitaria.
Universidad de El Salvador*

Presente.

Respetables Asambleístas:

*En esta Unidad se ha recibido Circular, enviada por el Licenciado César Alfredo Arias Hernández (AGU), con base en los artículos 55 y 57 del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador que contiene la transcripción de Acuerdo No 015/2015-2017 (VIII), tomado en Sesión Plenaria Ordinaria de la Asamblea General Universitaria, celebrada el viernes dos de octubre de dos mil quince, que literalmente dice: **“ACUERDA:** 1) Admitir el recurso presentado el treinta de septiembre de dos mil quince, por el bachiller Jonathan Ricardo García Ávalos, estudiante de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador, en el que solicita la “Nulidad de las elecciones realizadas el 23 de*



septiembre de 2015 por el sector estudiantil de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador, para la elección de representantes ante la Junta Directiva del período 2015-2017" " y 2) Trasladar a la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador, el escrito original indicado en el numeral anterior a efecto que emita el dictamen legal correspondiente (dieciocho folios) solicitándole que sea devuelto íntegramente con el respectivo dictamen.

La solicitud del bachiller Jonathan Ricardo García Ávalos, literalmente dice:"

...RELACION JURIDICA

Tal y como antes se manifestó, no ha quedado establecida por ningún medio probatorio, la injerencia del sector docente, que se dice hubo en las recientes elecciones estudiantiles de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, ya que ni siquiera se percató el solicitante de presentar prueba idónea y pertinente que estableciera dicha situación, es más ni se mencionan nombres de las personas de la planta docente que incidieron en dichas elecciones, tampoco esta Fiscalía puede presumir de cierta dicha situación, solo porque el denunciante lo dice, ya la ley establece con qué tipo de pruebas puede probarse x o y situación.

La denuncia presentada por el bachiller Gerson Dónovan Gutiérrez Castillo, de fecha 16 de septiembre del presente año, o sea antes de las Elecciones que impugna, está dirigida a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, y expresamente él solicita se apertura el respectivo Instructivo administrativo disciplinario en contra del licenciado Mario Ruiz, y es en relación a otros hechos que nada tienen que ver con el pasado proceso electoral en la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática.

En cuanto a la difusión de calendario electoral..... Únicamente dice que se violó el artículo 11 letra "b" y 12 del Reglamento Electoral, pero no anexa ningún tipo de prueba al respecto, por lo que esta Fiscalía no puede resolver sobre este asunto, ya estaría resolviendo únicamente en base a lo manifestado por el denunciante.

En cuanto se suspendieron las actividades académicas en la Facultad, es del conocimiento de toda la Población estudiantil y docente de esta Universidad que, para que todas las personas que votan lo hagan se suspenden las clases el comparecer o no a emitir el sufragio, ya es responsabilidad de cada sector y de los Comités Electorales para el caso el Comité estudiantil nombrado para tal caso, sino se hubiesen suspendidos las clases dijera el solicitante que porque no se suspendieron las mismas los estudiantes no acudieron a emitir su voto, tampoco presenta prueba al respecto.

Que dichas anomalías o procesos viciados no se encuentran tipificados en el artículo 53 del Reglamento Electoral pero encajan perfectamente en el artículo 54 del Reglamento Electoral.... Es de dejar claro que las situaciones planteada por el impetrante tal y como se ha manifestado en los párrafos que anteceden, no han sido probadas, ya que no se ha presentado la, prueba idónea y pertinente, por lo que esta Fiscalía no puede presumir que son ciertas ya que únicamente es el dicho del recurrente, de igual forma no se puede resolver más allá de lo solicitado y se estaría cayendo en una ilegalidad.

Por lo antes expuesto, disposiciones legales citadas, y los artículos 56 inciso 2 del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador y artículos 232, 233 y 234 del Código Procesal Civil y Mercantil, esta Fiscalía General, **DICTAMINA:**

Que las causas o motivos, que alega el solicitante Bachiller Jonathan Ricardo García Avalos, en su libelo de nulidad, no son constitutivas de causa de nulidad absoluta o relativa, de las elecciones celebradas el día veintitrés de septiembre de dos mil quince, de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática por el sector Estudiantil, por considerar que los elementos probatorios con los cuales sustenta su solicitud no constituyen pruebas que establezcan que los extremos de lo que considera el solicitante como causas que permitan a la Asamblea General Universitaria, tener la certeza con los mismos, por lo tanto la Asamblea General



*Universitaria deberá **desestimar la solicitud de nulidad**, por no cumplir con lo establecido en el artículo 56 inciso 2 del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador, que dice: "...El escrito en que se interponga la impugnación, deberá expresarse todas las circunstancias, hechos o motivos en los que se fundamenta la petición de nulidad, **debiéndose presentar las pruebas pertinentes**...." Lo cual en el presente caso no ha dado estricto cumplimiento el solicitante, ya que presenta pruebas pero no son las pertinentes, por las razones expuestas en cada uno de las peticiones del mismo y por no adecuarse a la misma y a ninguna de las causales que producen la nulidad absoluta o relativa de las Elecciones Estudiantiles de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de esta Universidad. Por lo tanto al no haberse establecido ningún acto procesal viciado, ni violentado ningún principio de nulidad procesal de trascendencia, especificidad, conservación y con la convalidación establecidos en los artículos 232, 233 y 234 del Código Procesal Civil y Mercantil"*

El Br. David Antonio Rafael Pleitez, como Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, aclaró que las elecciones del Sector Estudiantil ante Junta Directiva de esa Facultad, no tienen nada que ver con la elección de otros representantes ante otros órganos de gobierno y otros procesos electorales. Cabe recalcar que las elecciones se suspendieron porque las papeletas no eran las adecuadas debido a que se había impreso el logo de la Decanatura y no del Sector Estudiantil. El Comité Electoral reprogramó la elección del Sector Estudiantil para la Junta Directiva otro día. En cuanto al recurso de impugnación menciona: en el proceso electoral el tipo de denigración que se tuvo por parte de la otra planilla al candidato del sector estudiantil, se divulgó en redes sociales y medios de comunicación, ciertas acusaciones, y debe existir respeto de acuerdo a lo que dice el Reglamento Electoral Art. 11 lit. b), se deben de cumplir al menos 5 días para poder ejecutar el mismo, luego de reprogramadas, sin embargo, solo se cumplieron tres días desde el momento que se iba a cerrar las elecciones, y no hubo una convocatoria formal. Una de las cosas que dice el dictamen de la Fiscalía es que no hubieran participado, pero ya estaban inscritos en el Comité Electoral y tenían el derecho a la participación. En el numeral 7 del recurso de impugnación menciona que ese día que se desarrollaron las elecciones fue por desconocimiento del Comité Electoral, sabe que a estos procesos electorales se someten personas que desconocen el proceso electoral. Ese día se desarrollaron las elecciones del Sector Docente en una de las aulas donde los compañeros reciben clases, eso en cierta forma, daña, porque cuando se lleva a cabo la elección del Sector Académico los estudiantes no reciben clases. Una de las cosas que menciona el dictamen de Fiscalía es que no se anexan prueba relativa a ello; sin embargo, se envió documentación a este organismo en el recurso de impugnación y ya se había anunciado de parte del Sr. Decano y el Sr. Fiscal no reconoce la prueba que presentaron en el escrito. Una de las cosas que también se menciona, es que agregan fotografías como prueba de alguna injerencia del sector docente y para darle validez solicita las partidas de nacimiento y esa documentación es reservada. Deja claro que el recurso de impugnación es relativo en el que las pruebas que se anexan no son constitutivas para un recurso absoluto, por tanto, solicita le digan cuáles son las pruebas para un recurso relativo, si no está estipulado en la legislación universitaria. Propuso: Sí ha lugar el recurso de impugnación, basado en los argumentos que expone el recurrente. La Licda. Olga Lidia Tejada de Pacheco dijo que en estas elecciones se han visto dañadas la honorabilidad de las personas; pide a los honorables miembros de la AGU que se verifique la condición en que se encuentra la Universidad por el debate de las elecciones, ella es parte de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática y no ha habido ningún problema a nivel de Junta Directiva, al contrario todo marcha bien en la Facultad con una fórmula híbrida, donde fueron electos dos candidatos de diferentes sectores y hay hecho, una muy buena empatía de trabajo, y parte de ese buen trabajo tiene que ver con las decisiones de la Junta Directiva, en ese sentido pide que se apoye el dictamen y que se trabaje mejor en el



Reglamento Electoral, buscar mecanismos que permitan más transparencia y mecanismos. La Br. Débora Saraí García Romero dijo que desde hace mucho tiempo se están emitiendo recursos en referencia a procesos electorales y están cansados de que éstos no tienen lugar. Además los recursos económicos de la AGU están limitados, se gasta mucho dinero y se está para malgastar esos recursos. Recomendó que se deje trabajar a los compañeros que ya están y no obstaculizar el trabajo. La Br. Fátima de los Ángeles Hernández Nieto dijo que quiere recusar a la Br. Brenda Estefani Montano Ramírez y que no argumente sobre este punto por la relación que tiene con el Br. David Antonio Rafael Pleitez que también es parte afectada, miembro de ASECNMA, ellos tienen una relación sentimental y no es ético que sus argumentaciones estén orientadas por un motivo sentimental. La Br. Brenda Estefani Montano Ramírez dijo que en ese momento está desempeñándose como Asambleísta y solicitó respeto sobre sus asuntos personales y privados. En cuanto al dictamen se considera que las pruebas no son pertinentes, pero para todo proceso de impugnación, la Fiscalía manda a pedir el expediente electoral a la AGU y al parecer no lo hizo, siendo así, no se estaría cuestionando evidencia que no tenía en su poder. En cuanto a las acusaciones que hacen los denunciantes de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática sobre el hecho de que dos planillas tengan el mismo nombre y dos elecciones fueran el mismo día (Sector Docente y Sector Estudiantil), existen denuncias de estudiantes ante Junta Directa y el Fiscal de ese entonces hace referencia que no son válidas porque se presentaron ante Junta Directiva, pero ese es el proceso que debe seguir, la primera instancia es la Junta Directiva; lo sustancial de lo que se denuncia es la injerencia de docentes a un candidato estudiantil y con la difusión del calendario electoral, se tienen cinco días para hacer la difusión y no se cumplió ese plazo violentando el Art. 11 literal b) del Reglamento Electoral de la UES, y es claro que sin clases no se veló ni garantizó que la mayoría de estudiantes participaran en el proceso electoral y con los resultados el Sr. Fiscal hubiera corroborado, pidiendo el expediente a la AGU y verificar el número de votantes. Sí se enmarca en el Art. 54 del Reglamento Electoral, es una nulidad relativa y secunda la propuesta del Br. Pleitez. El Lic. José Alfredo Villatoro Reyes leyó una parte del dictamen, donde el Fiscal manifiesta que el solicitante no presenta pruebas pertinentes, pero al final dice que presenta las pruebas pero que no son las adecuadas para dilucidar el punto. El Fiscal no puede entrar a valorar ninguna prueba, debe determinar si la solicitud de nulidad cumplía con los requisitos establecidos en la norma de la universidad, por tanto, considera que si se van a ceñir por el dictamen, siempre se estará contradiciendo lo que él dice. Propuso que se envíe nuevamente a la Fiscalía para que la nueva Fiscal haga las valoraciones y determine si el solicitante tiene o no la razón. El Ing. Rafael Arturo Rodríguez Córdova e Ing. Herbert Orlando Monge Barrios secundaron la propuesta planteada por el Lic. Villatoro. El Dr. Juan Javier Guzmán Marinero solicitó que conste en acta: que como asambleístas están haciendo la vez de jueces en un proceso eleccionario y no puede venir un Asambleísta a pedir la nulidad absoluta o relativa, por eso son ilegales los acuerdos que tomamos, o bien se le puede decir que el dictamen del Fiscal no se apegó, pero no se puede pedir la nulidad porque en este momento son imparciales aunque vengan por tal sector o asociación, en este momento somos funcionarios de la UES, tenemos que ver la Universidad como un todo, no pueden ser juez y parte; no es posible caer en esos vicios como Asamblea, deben estar sobre los intereses de la Universidad que son más grandes que los de una asociación. Le gustaría que se atacara propiamente el dictamen de Fiscalía, no proponer una nulidad y como decía el Lic. Villatoro, hacer una investigación, pero no caer en el vicio de ser juez y lo que pretenden con esto es ser bastante éticos. La Licda. Dina Alhely Castellón Cruz dijo que es complicado dar una opinión legal si no han tenido el expediente, el pleno deben decidir y resolver de acuerdo a lo que consideren pertinente, (dio lectura al Art. 57 del Reglamento Electoral de la UES). La Licda. Ruth Jacqueline Murillo se pronunció sobre lo que planteó una Asambleísta, e hizo referencia al Art. 5 de la Ley de Ética Gubernamental, el cual establece quienes son las personas que se deben recusar o recusarse, no



contempla noviazgos porque no es parte de la certeza de que esa persona será su compañero de toda la vida; el artículo establece conyugue o conviviente, el código establece cuando se va a declarar la convivencia, mientras no exista esa declaratoria no se puede establecer que alguien es conviviente de alguien. Con respecto al dictamen ya la Sra. Fiscal Auxiliar se pronunció al respecto. A continuación el Ing. Granados sometió a **votación con base en el dictamen de la Fiscalía**: No se aprobó porque en primera votación obtuvo: 20 votos a favor, 13 en contra y 19 abstenciones; en segunda votación obtuvo: 21 votos a favor, 15 en contra y 17 abstenciones. Siguiente propuesta, la planteada por el Br. David Antonio Rafael Pleitez (secundada por los Bachilleres: Karla Josefina Alas Ramírez, Jossue Ezequiel Echeverría Serrano, Helene Andrea Renderos Marroquín, Carlos Manuel Montano Acosta, Brenda Estefani Montano Ramírez): **"Declarar ha lugar al recurso de impugnación de las elecciones de la Junta Directiva por parte del sector estudiantil de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, con base en los argumentos planteados por el recurrente"**: No se aprobó porque el resultado en primera votación fue de 22 votos a favor, 10 en contra y 20 abstenciones; y en segunda votación, de: 22 votos a favor, 7 en contra y 17 abstenciones. Siguiente propuesta: la presentada por el Lic. José Alfredo Villatoro Reyes: "Que se envíe nuevamente a la Fiscalía para que la nueva Fiscal haga las valoraciones y determine si el solicitante tiene o no la razón". No se aprobó porque en primera votación obtuvo 35 votos a favor, 7 en contra y 10 abstenciones; en segunda votación: 35 votos a favor, 6 en contra y 11 abstenciones. No hubo acuerdo en este punto, se conocerá en sesiones posteriores, con base en el Art. 44 literal c) del Reglamento Interno de la Asamblea General Universitaria.

X. Para conocer y resolver: Dictamen de la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador, (Oficio FG No. 780-2015) sobre la solicitud de nulidad absoluta del proceso de elección de representantes Estudiantiles de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de El Salvador ante Junta Directiva y Consejo Superior Universitario del período 2015-2017, llevado a cabo el 17 de septiembre de 2015; interpuesto por el Br. Celso Noé Gabriel Arévalo, estudiante de la referida Facultad.

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado concedió la palabra al Br. Wilber Oswaldo Serrano Mejía quien a su vez solicitó se le conceda la palabra al Br. Celso Noé Gabriel Arévalo. El Ing. Granados le concedió la palabra al Br. Celso Noé Gabriel Arévalo: quien dijo que solicita que quede sin efecto el recurso que interpuso, como Representante Legal y como demandante (no argumentó razones). La Licda. Dina Alhely Castellón Cruz dijo que en vista de la propuesta realizada por el Bachiller recurrente, es conveniente que haga por escrito la propuesta a este organismo para que quede sustentada esa solicitud y resolver. La Licda. Ruth Jacqueline Murillo dijo que el Br. Celso Noé Gabriel es un peticionario recurrente, puede en cualquier momento del procedimiento desistir de su petición y tal como lo está haciendo expresamente ante el organismo debe tener por desistida la acción y ordenar el archivo de las diligencias. El Dr. José Humberto Morales dijo que espera no se interprete su participación que no está de acuerdo con la propuesta del peticionario que se declare que ha renunciado a su derecho de petición; pero qué pasaría si el dictamen tiene establecido que efectivamente se hubiesen dado condiciones de fraude o cualquier otro motivo que fuera suficiente para declarar la nulidad de las elecciones. Él a pesar que estar haciendo uso de su derecho, denunció que existía un agravio a la Comunidad Universitaria participante en el ejercicio del derecho a elegir, él debe presentar un escrito a la Fiscalía y ellos deben incorporarlo al dictamen para que sea sometido y la AGU lo declare. El Ing. Nelson Granados dijo que el haber propiciado estas condiciones facilitará la decisión y razón tiene el Dr. Morales en el sentido que pueden obviar un proceso en el cual existe una acción y anticipándose a la toma de decisiones y por la presencia del Br. Celso Noé Gabriel Arévalo evita el debate a querer defender una causa. El dictamen de la Fiscalía establece que analizada la



solicitud del Br. Celso Gabriel, la AGU debe declararla improponible, en ese sentido, procede votar en base al dictamen, ya que el Bachiller ha asistido de buena fe y al desistir, pueden resolver como la ley lo manda. A continuación sometió a votación el dictamen, que en lo esencial, literalmente dice: **"Declarar improponible en razón de que el solicitante no ha demostrado que tiene la capacidad legítima y suficiente de Presidente y Representante Legal de la Asociación que dice representar ya que no legitima su personería jurídica de ninguna forma legalmente aceptable; así mismo los argumentos que esboza y las pruebas que aporta para sustentarlos no son congruentes entre sí, por lo que no se configura adecuadamente ninguna de las nulidades absolutas reguladas en el Art. 53 del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador"**: Se aprobó por 39 votos a favor, 2 en contra y 7 abstenciones. Asambleístas que manifestaron que votaron en contra: Lic. José Danilo Ramírez Martínez y Br. Carlos Alberto Buendía Rivas. Asambleístas que manifestaron, votaron en abstención: Br. Amilcar Josué Barahona Mejía, Br. Gabriela Patricia Villalta Martínez, Br. David Antonio Rafael Pleitez, Br. Rigoberto Antonio Urías Fernández, Br. Jhonny Xavier Bonilla Chavarría y Br. Wilber Aníbal Platero Castillo.

Acuerdo No.054/2015-2017 (X)

Considerando que durante la Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria, del veintiséis de agosto de dos mil dieciséis; previo a la lectura del Dictamen de la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador, que consta en el Oficio FG No. 780-2015, se le concedió la palabra al Br. Celso Noé Gabriel Arévalo, estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas de esta institución, quien expresamente solicitó que quede sin efecto la solicitud de nulidad interpuesta por su persona el veinticinco de septiembre de dos mil quince, sin dar más elementos sobre su posición.

El pleno consideró que el agravio se entendería a la comunidad universitaria, en el caso que lo hubiera; y lo pertinente es analizar el dictamen y tomar decisión.

Por tanto, la Asamblea General Universitaria, con base en el Dictamen de la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador, según Oficio FG No. 780-2015 de fecha veintiocho de octubre de dos mil quince; artículo 53, 55 inciso 2 del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador, por 39 votos a favor, 2 en contra y 7 abstenciones **ACUERDA: Declarar improponible la "solicitud interpuesta el veinticinco de septiembre de dos mil quince por el Br. Celso Noé Gabriel Arévalo, Estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas, relativa la nulidad absoluta del proceso de elección de representantes Estudiantiles de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de El Salvador ante Junta Directiva y Consejo Superior Universitario del período 2015-2017, llevado a cabo el diecisiete de septiembre de dos mil quince"** en razón de que el solicitante no ha demostrado que tiene la capacidad legítima y suficiente de Presidente y Representante Legal de la Asociación que dice representar ya que no legitima su personería jurídica de ninguna forma legalmente aceptable; así mismo los argumentos que esboza y las pruebas que aporta para sustentarlos no son congruentes entre sí, por lo que no se configura adecuadamente ninguna de las nulidades absolutas reguladas en el Art. 53 del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador.

Al concluir el punto anterior, y previo a continuar con el análisis de los puntos de agenda el Ing. Nelson Granados cedió la palabra a la Licda. Olga Lidia Tejada de Pacheco quien solicitó se discuta el dictamen No. 2 de la Comisión de Salud y Medio Ambiente, porque urge en la Facultad Multidisciplinaria de Occidente tener una respuesta por un requerimiento que les hace el Ministerio de Salud, le gustaría que der ser necesario se apruebe el dictamen. El Ing. Nelson Granados dijo que la única forma que se puede avanzar para conocer ese dictamen es que se retiren los puntos que están pendientes XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI para abordar el XVII. A continuación sometió a votación: **Retirar de agenda los puntos XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI de la agenda de este día**: Se aprobó por 41 votos a favor, 1 en contra y 3 abstenciones. Asambleísta que manifestó que votó en contra: Lic. José Danilo Ramírez Martínez.



Asambleístas que manifestaron que votaron en abstención: Br. Marco Antonio Martínez Alvarenga, Br. Carlos Alberto Buendía Rivas e Ing. Rafael Arturo Rodríguez Córdova.

Acuerdo No. 054/2015-2017 (XI), (XII), (XIII), (XIV), (XV) y (XVI)

La Asamblea General Universitaria, con base en el Art. 44 inciso uno del Reglamento Interno de la Asamblea General Universitaria, por 41 votos a favor, 1 en contra y 3 abstenciones **ACUERDA:**

Retirar de agenda de Sesión Plenaria de la Asamblea General Universitaria No. 054/2015-2017 realizada el viernes veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, los puntos de agenda número XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI que literalmente dicen:

- *XI. *Para conocer y resolver: Nota presentada por el Docente del Departamento de Bioquímica de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador, Douglas Alfredo Velásquez.*
- XII. *Para conocer y resolver: Solicitud del Consejo Superior Universitario para elegir al Representante Propietario de la Universidad de El Salvador, ante el Consejo de Educación Superior del Ministerio de Educación.*
- XIII. *Para conocer y resolver: Dictamen No.006/2015-2017 de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas referido a la resolución final DE38-10/11-2014 de fecha 28 de abril de 2015 de la Defensoría de los Derechos Universitarios, en contra de la Junta Directiva de la Facultad de Medicina, por violación a los derechos universitarios del Técnico Optometrista Edgar Edmundo Posada Hernández.*
- XIV. *Para conocer y resolver: Dictamen No.007/2015-2017 de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas referido a la resolución final DE07-10/11-2014 de fecha 04 de diciembre de 2015 de la Defensoría de los Derechos Universitarios, en contra de la Junta Directiva de la Facultad de Medicina, por violación a los derechos universitarios los Doctores Fátima Lissette Zapata Gómez y Fredy Jeovanni Méndez Murcia.*
- XV. *Para conocer y resolver: Dictamen No.5 CL-AGU 2015-2017, sobre reforma de los artículos 25, 29, 32, 38, 44, 48, 50, 51, 57, 77, 78, 80, 81, 82, 84, 104, 111, 114, 122, 140, 148, 153, 154, 159, 162, 166, 193, 194, 195, 203, 204, 208 y 220 del Reglamento de la Gestión académico-administrativa de la Universidad de El Salvador.*
- XVI. *Para conocer y resolver: Dictamen No.5 CL-AGU 2015-2017, sobre reforma de los artículos 25, 29, 32, 38, 44, 48, 50, 51, 57, 77, 78, 80, 81, 82, 84, 104, 111, 114, 122, 140, 148, 153, 154, 159, 162, 166, 193, 194, 195, 203, 204, 208 y 220 del Reglamento de la Gestión académico-administrativa de la Universidad de El Salvador".*
- XVII. **Para conocer y resolver: Dictamen No.2 de la Comisión de Salud y Medio Ambiente de la Asamblea General Universitaria, relacionado a la Propuesta de Mantener los botaderos de basura en la Zona Forestal Protegida, Facultad Multidisciplinaria de Occidente, que proyecta techar y pavimentar.**
El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado concedió la palabra al Lic. César Alfredo Arias Hernández, quien dio lectura al dictamen que en lo esencial, literalmente dice:

"Dictamen No. 2

**Comisión de Salud y Medio Ambiente
Asamblea General Universitaria – UES**

El monitoreo y vigilancia de toda fuente de contaminación que pongan en riesgo la salud de la población universitaria debe ser una tarea permanente y prioritaria, de la Universidad de El Salvador, a fin de garantizar la salud de la comunidad universitaria en todas sus sedes. En ese sentido, el artículo 3, literal f) de la Ley Orgánica de la UES establece que uno de los fines de la Universidad es "Promover



la sustentabilidad y la protección de los recursos naturales y el medio ambiente". Así mismo, el Art. 28, inciso 5º del Reglamento General de la AGU, en su literal b) numeral 1, establece la facultad que tiene la Comisión de Salud y Medio Ambiente para dictaminar en aspectos técnicos en las áreas de la Salud y el Medio Ambiente. Numeral 2 La situación de Salud y Medio ambiente de la Comunidad Universitaria.

Por lo anterior y con base al acuerdo número 045/JD-AGU/2015-2017 (VI.5) remitido por la Junta Directiva de Asamblea General Universitaria en el que se solicita realizar una inspección para estudiar la viabilidad de construir un techo en la zona protegida de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente, lugar donde se encuentran los contenedores de los desechos sólidos comunes, lo anterior debido a recomendaciones hechas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MINSAL), Recomendaciones emanadas de inspección sanitaria llevada a cabo el 22 de enero de 2016. (Ver documentos anexos).

En fecha 8 de junio del presente año, la Comisión de Medio Ambiente realizó una reunión informativa previa a la inspección del lugar con el Decano Interino de la Facultad, Coordinador de la Sub- Unidad de Medio Ambiente, dos estudiantes tesistas de Ingeniería Civil quienes realizan el trabajo de grado: Plan de manejo de desechos sólidos comunes, desechos de alimentos y desechos infecto contagiosos. El propósito de la participación de los estudiantes es porque las autoridades de la Facultad esperan implementar el proyecto una vez los estudiantes se hayan graduado.

Posteriormente se realizó la inspección del lugar antes mencionado, y con base a lo observado (ver informe anexo) la Comisión **CONSIDERA:**

"..."

DICTAMINA:

No conceder la solicitud de los peticionarios para mantener los botaderos de basura en la zona forestal protegida que se proyecta techar y pavimentar.

Al mismo tiempo, se les instruye a las autoridades de la Facultad construir una infraestructura en el lugar adecuado en un lapso no mayor a la duración del ciclo II-2016 para solventar esta problemática.

Se les recomienda avocarse a la Unidad Ambiental para buscar asesoría y apoyo para ejecutar este proyecto.

Dado en la Ciudad Universitaria el día miércoles 17 de agosto de 2016

NOTIFIQUESE",

La Licda. Olga Lidia Tejada de Pacheco dijo que en el art. 42 de la Ley de Medio Ambiente establece que toda persona natural o jurídica o el Estado están obligados a evitar las acciones de deterioro del medio ambiente y prevenir, y controlar vigilar y denunciar ante las autoridades competentes la contaminación que pueda perjudicar la salud, la calidad de vida de la población, el ecosistema y especialmente a aquellas que provoquen contaminación a la atmósfera, al agua y al suelo. Además, se refirió a comentar sobre el vertedero de basura a cielo abierto, que tiene más de diez años de existir. No se separa la basura, que inclusive la hay de tipo infecto contagiosa. Agregó que cuando se hizo la visita observaron que se forma un pantano viscoso-pestilente, a menos de veinte pasos de una escuela local, eso genera contaminación a la atmósfera, enfermedades, y además si es un área protegida no tiene razón de ser. La presente gestión que hicieron las autoridades de la Facultad fue porque la Unidad de Salud dentro de sus competencias les pidió que al menos techara, pero resulta ser que la calle por la que pasa el camión de basura está saturada de carros porque es utilizado como parqueo, y la basura permanece en ese lugar, por esa razón se les está negando el permiso de mantener un año más esa situación, en el sentido, que se



tiene una Unidad Ambiental de la Universidad de El Salvador. Por parte del SINAMA piden que en un lapso de tres meses puedan retirar los desechos, por eso el dictamen de la Comisión, para que el pleno tome una decisión en pro de no tener multas. El Ing. Rafael Arturo Rodríguez Córdova dijo que para que no se olvide incluir dentro el dictamen un tiempo determinado para que se le informe al pleno las medidas que se han implementado para contribuir a la solución de este problema, por parte de las autoridades de la Facultad. El Br. Carlos Manuel Montano Acosta apoyó el dictamen; también sugirió que la Comisión de Salud y Medio Ambiente se tome en cuenta el problema de basura en la Sede Central y busque mecanismos que contribuyan a la solución. La Licda. Dina Alhely Castellón Cruz, consideró procedente la propuesta de la Comisión. El Ing. Granados, expresó que es pertinente la propuesta del Ing. Córdova, la Comisión debe darle seguimiento en el plazo establecido; a continuación sometió a votación con base en el dictamen: Se aprobó por 43 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Acuerdo No.054/2015-2017 (XVI)

La Comisión de Salud y Medio Ambiente de la Asamblea General Universitaria, manifiesta que el diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, emitió el Dictamen No.2 luego de haber analizado el documento remitido con el acuerdo de la Junta Directiva de la Asamblea General Universitaria número 045/JD-AGU/2015-2017 (VI.5) de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, referido a la solicitud hecha por el Ing. Jorge William Ortiz Sánchez, Decano Interino de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente, en el sentido que se realizara una inspección a efecto de estudiar la viabilidad de construir un techo en la zona protegida de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente, lugar donde se encuentran los contenedores de los desechos sólidos comunes, debido a recomendaciones del Ministerio de Salud de El Salvador (MINSAL) emanadas de inspección sanitaria llevada a cabo el veintidós de enero de dos mil dieciséis. La Comisión después de haber analizado y discutido ampliamente la solicitud, las observaciones y conclusiones derivadas de la inspección realizada en la zona de interés; basa su dictamen en las siguientes consideraciones:

- I. Que de acuerdo con el Capítulo V, el Art. 42 de la Ley de Medio Ambiente, dice: *"Toda persona natural o jurídica, el Estado y sus entes descentralizados están obligados, a evitar las acciones deteriorantes del medio ambiente, a prevenir, controlar, vigilar y denunciar ante las autoridades competentes la contaminación que pueda perjudicar la salud, la calidad de vida de la población y los ecosistemas, especialmente las actividades que provoquen contaminación de la atmósfera, el agua y el suelo"*.
- II. Que la zona donde se encuentra el basurero tiene más de diez años de estar ubicado en ese lugar, causando serios problemas de contaminación del aire, suelo, mantos freáticos, mal aspecto, olores desagradables hasta llegar a ser nauseabundos y serios riesgos de enfermedades infectocontagiosas para la población universitaria y comunidades aledañas.
- III. No se tienen las condiciones adecuadas para realizar la recolección diaria de los desechos por el tren de aseo municipal.
- IV. No se efectúa un manejo adecuado en la manipulación de desechos bio-infecciosos, los cuales se mezclan con desechos comunes.
- V. Hasta el momento, las autoridades de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente no han podido coordinar con Activo Fijo de la Sede Central el descargo de la chatarra localizada en dicha Facultad.
- VI. No procede autorizar la solicitud presentada el veintiocho de julio de dos mil dieciséis, por parte del Ing. Jorge William Ortiz Sánchez, Decano Interino de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente, donde solicita mantener por un año y en el mismo lugar el botadero de basura a cielo abierto, ya que afecta la zona forestal protegida y a la población universitaria.

POR TANTO:



La Asamblea General Universitaria, con base en el Dictamen No. 2 de la Comisión de Salud y Medio Ambiente 2015-2017, por 43 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones **ACUERDA:**

- a) No autorizar la solicitud del Ing. Jorge William Ortiz Sánchez, Decano Interino de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente, presentada el trece de mayo de dos mil dieciséis, relativa a que se le permita construir un techo en la zona protegida de la referida Facultad para mantener los botaderos de basura en la zona forestal protegida que se proyecta techar y pavimentar.
- b) Instruir a las autoridades de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente, que en un lapso no mayor de tres meses, se construya una infraestructura adecuada, que permita que el recolector de basura de la municipalidad pueda retirar los desechos sólidos de manera fácil sin entrar al campus universitario, para solventar esta problemática.
- c) Instruir a las autoridades de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente avocarse a la Unidad Ambiental de la Universidad de El Salvador, para buscar asesoría y apoyo para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Finalmente, el Ing. Granados cerró la sesión.

No habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las tres horas con cuarenta minutos de este mismo día.

Asambleístas que solicitaron permiso para no asistir a esta sesión: Ing. Enrique Alonso Alas García, Lic. Juan Agustín Cuadra Soto, Licda. Josefina Sibrián de Rodríguez, Dra. Cecilia Margarita Suazo Cañas, Lic. Eric Napoleón López Águila, Ing. Nery Saúl Guevara, Br. Andrea Beatriz Kearley Melgar, Br. Wendy Carolina Criollo Hernández, Ing. Xenia Glidisdela Marín de Saz, Lic. José Luis Argueta Antillón, Ing. Edwin Alberto Callejas y Lic. Miguel Ángel Flores Durel.

Dra. Ana Leticia Zavaleta de Amaya, Secretaria General Interina solicitó permiso para no asistir.

Asambleístas que solicitaron permiso temporal: Dra. Ligia Jeannet López Leiva (11:00 a.m.-11:39 a.m.) y Br. Oscar Tejada Meléndez delegó a Br. Débora Saraí García Romero (2:15 p.m.-3:35 p.m.).

Asambleístas que solicitaron permiso para retirarse: Ing. Oscar Armando Méndez (12:27 p.m.); Lic. Mauricio Ernesto Magaña Menéndez (12:50 p.m.); Dra. Gloria del Carmen Galdámez delegó a Dr. Juan Javier Guzmán Marinero (1:44 p.m.); Ing. Samuel Adolfo Dueñas Aparicio (3:15 p.m.) y Dr. Willy Vladimir González Ibarra (3:30 p.m.).



Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado
Presidente

Lic. César Alfredo Arias Hernández
Secretario